MODIFICACIÓN No. 04

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO No.	4143.010.26.1.1537-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO HAXXA OCCIDENTE, identificado con NIT No. 901.974.258-0.
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.548.685 de Popayán
OBJETO	“EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE JORGE ELIECER GAITAN”.
VALOR DEL CONTRATO	NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($994.161.794).
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE INICIO:	14 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	29 DE ENERO DE 2026
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	20 DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos SARA MERCEDES RODAS SOTO identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 29.284.986 quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0147 de fecha 07 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 183 del 07 de abril de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial, por una parte y CONSORCIO HAXXA OCCIDENTE, identificado con NIT No. 901.974.258-0, representada legalmente por HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.548.685 de Popayán, quien para los efectos del presente acto se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 04 al Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1537-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.Que la oferta del proponente CONSORCIO HAXXA OCCIDENTE, identificado con NIT No. 901.974.258-0, resultó adjudicataria del proceso de Licitación Pública No. 4143.010.32.0840-2025, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso de selección.

2. Que el día ocho (08) de agosto de 2025, se suscribió Contrato de Obra Civil No. 4143.010.26.1.1537-2025, con CONSORCIO HAXXA OCCIDENTE, identificado con NIT No. 901.974.258-0, representada legalmente por HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.548.685 de Popayán, el cual tiene por objeto: *"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE JORGE ELIECER GAITAN".*, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($994.161.794), con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.Que mediante Modificación No. 02 al Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1537-2025, se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato hasta el día 30 de enero 2026.

4. Que mediante Modificación No. 03 al Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1537-2025, se suspendió el plazo de ejecución del Contrato hasta que se superen las razones que dieron origen a la suspensión.

5. Que, mediante oficio, el contratista CONSORCIO HAXXA OCCIDENTE, solicitó el reinicio y prórroga del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1537-2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

"A continuación, se presenta el sustento técnico para la presente solicitud de prórroga:

- Durante el fin de año 2025 e inicio del año 2026, se presentaron constantes lluvias, en el sector de la obra de mucha intensidad que afectaron técnicamente a la instalación de la última capa de relleno roca muerta en área de la placa de concreto de la cancha múltiple.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Estas lluvias provocaron inundaciones en diferentes áreas intervenidas lo que provoco que se tuviera que retirar el material (roca muerta) y reponerlos nuevamente para poder cumplir con los parámetros técnicos de calidad establecidos.

- Esta situación ha provocado el atraso en la programación del inicio de la preparación y fundición de las placas de concreto, lo que al final afecta el cronograma de obra.

(…)

En este mismo sentido, y teniendo en cuenta la suspensión que se efectuó para este contrato desde el 29 de enero de 2026, se solicita el reinicio del presente contrato de obra a partir del 20 de febrero de 2026, puesto que, a través de la Subsecretaría de Planeación Sectorial informa que los hechos y circunstancias que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra, han sido superados, toda vez que se adelantaron y culminaron satisfactoriamente los trámites administrativos y presupuestales requeridos, permitiendo contar con los soportes técnicos, financieros y presupuestales necesarios para garantizar la continuidad contractual en condiciones de legalidad, transparencia y adecuada planeación del gasto público.

Con base en lo anterior, se solicita respetuosamente el reinicio del contrato y una prórroga de VEINTINUEVE (29) días, estableciendo como nueva fecha de finalización contractual el 21 de marzo de 2026."

6. Que, mediante oficio la interventoría DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S, se pronuncio acerca de la solicitud de reinicio y prórroga del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1537-2025, indicando lo siguiente:

" (…)

Para la presente solicitud de Reinicio y Prórroga 02 a la ejecución del contrato, el contratista CONSORCIO HAXXA OCCIDENTE solicita el reinicio y una Prórroga 02 de 29 días calendario, contados desde el 20 de febrero de 2026, con fecha final de entrega al 21 de marzo de 2026, para lo cual, a continuación se presentan los sustentos técnicos, así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE JORGE ELIECER GAITAN

Durante el inicio del año, se presentaron precipitaciones de alta intensidad que afectaron directamente las labores técnicas correspondientes a la instalación de la última capa de relleno en el área destinada para la placa de la cancha múltiple.

Una vez ejecutadas las actividades de extendido y en proceso de compactación del material, las lluvias ocasionaron la inundación del área intervenida, obligando al retiro del material afectado para su recuperación y posterior reinstalación conforme a los parámetros técnicos de calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta situación generó retrasos en el inicio de las actividades de preparación de superficie y fundición de la placa de concreto, impactando el cronograma de obra.

En consideración que el Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1537.2025 se reguló por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, pues se trata de un Contrato de Obra Pública, cuyo titular es una entidad estatal, esto es, el Distrito Especial – Secretaría de Educación Distrital, cuyos contratos se sujetan al indicado estatuto, igualmente de conformidad con el artículo 144 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Así, en el caso concreto, la presente necesidad solicitada cumplen con (i) lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramitan antes del vencimiento del término del contrato estatal y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo; (ii) Obedecen a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Contrato de obra No. 4143.010.26.1.1537.2025; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales para garantizar el cumplimiento del objeto contractual " (…) construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas (…)". De manera que, la presente adición presupuestal se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

(…)

La interventoría ejecutada por Del Valle Ing y Arq SAS – DVINGA S.A.S. la cual tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORIA DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS IEO CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE PRINCIPAL, DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ALEJANDRO MONTAÑO, PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE JORGE ELIECER GA/TAN, REPUBLICA DE ISRAEL SEDE SAN JOSE, VEINTE DE JULIO SEDE IGNACIO RENGIFO, SANTA CECILIA SEDES REPUBLICA DE BRASIL, BRISAS DE LOS ALAMOS Y LA INMACULADA BATA CLAN, MONTEBELLO SEDE ANDRES JOAQUIN LENA/IS, FRANCISCO JOSE LLOREDA MERA SEDE BOYACÁ DEL CORREGIMIENTO DELA ELVIRA, GOLONDRINA SEDE ANTONIO BARBERENA DEL CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS, LA PAZ SEDE LA GRANJA DEL CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA, LA LEONERA SEDE JUAN DE LOS BARRIOS DEL CORREGIMIENTO LA LEONERA, JUANA DE CAICEDO Y CUERO SEDE ANTONIA SANTOS, EUSTAQUIO PALACIOS SEDE SANTIAGO RENGIFO SALCEDO, NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI SEDE PRINCIPAL, DE SANTA LIBRADA SEDE REPUBLICA DE MEXICO, HUMBERTO JORDAN MAZUERA - SEDE VILLABLANCA Y SANTA ROSA -SEDE PRINCIPAL", después de analizar los argumentos expuestos anteriormente, considera viable y pertinente la solicitud de reinicio y prórroga 02 por un periodo de 29 días calendario, con fecha de entrega al 21 de marzo de 2026, para poder garantizar la ejecución y terminación del objeto contractual "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO ANTONIO MOLINA SEDE JORGE ELIECER GAITAN".

(…)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que, la interventoría del Contrato de Obra en reunión realizada el día 16 de febrero de 2026, según consta en el acta con consecutivo No. 4143.040.9.33.20, manifestó lo siguiente:

"*Inicia la reunión el Interventor, quien manifiesta que, en el marco del Contrato de Interventoría No. 4143.010.26.1.1536.2025, y de conformidad con lo consignado en el Acta de Reunión No. 4143.040.9.33.10 del 28 de enero de 2026, se había acordado la suspensión temporal tanto del contrato de interventoría como de los Contratos de Obra Nos. 4143.010.26.1.1537-2025, 4143.010.26.1.1658-2025, 4143.010.26.1.1645-2025 y 4143.010.26.1.1529-2025, en atención a la necesidad de adelantar y culminar los trámites presupuestales y administrativos requeridos para viabilizar las modificaciones contractuales, en especial la prórroga y adición presupuestal, así como a la imposibilidad jurídica y técnica de continuar la ejecución de las obras sin la debida vigilancia y control por parte de la interventoría.*

Continua en el interventor recordando que no solo se acordó la suspensión temporal del contrato de interventoría y de los Contratos de Obra Nos. 4143.010.26.1.1537-2025, 4143.010.26.1.1658-2025, 4143.010.26.1.1645-2025 y 4143.010.26.1.1529-2025, sino que, adicionalmente, en dicha sesión se analizaron y aprobaron técnicamente las solicitudes de prórroga de los contratos de obra, presentadas por los respectivos contratistas al interventor y elevadas por este último a la Supervisión del Contrato de Interventoría, en cabeza de la Subsecretaría de Planeación Sectorial.

(…) Acto seguido, la Secretaría de Educación Distrital, a través de la Subsecretaría de Planeación Sectorial informa que los hechos y circunstancias que dieron origen a la suspensión han sido superados, toda vez que se adelantaron y culminaron satisfactoriamente los trámites administrativos y presupuestales requeridos, permitiendo contar con los soportes técnicos, financieros y presupuestales necesarios para garantizar la continuidad contractual en condiciones de legalidad, transparencia y adecuada planeación del gasto público.

En ese contexto, la Interventoría manifiesta que, al no subsistir las causas que motivaron la suspensión, resulta procedente y necesario el reinicio de los Contratos de Obra Nos. 4143.010.26.1.1537-2025, 4143.010.26.1.1658-2025, 4143.010.26.1.1645-2025 y 4143.010.26.1.1529-2025, así como la aprobación de la prórroga de sus plazos de ejecución, con el fin de garantizar la correcta terminación de las obras y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

(…)"

8. Que, la interventoría del Contrato de Obra igualmente presentó aval para el reinicio y prórroga del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1537-2025, la cual hace parte integral del presente documento.

9. Que la Ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

10. Que, dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual.

11. En ese orden de ideas y atendiendo el mandato imperativo de la Ley de que el contrato estatal es solemne y que por ende también sus prorrogas o modificaciones, deberán celebrarse por escrito, se hace necesario suscribir la modificación al Contrato No. 4143.010.26.1.1518-2025, mediante el cual las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: REINICIAR la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1537-2025.

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1537-2025, hasta el día 21 de marzo de 2026.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 04 no se causa desequilibrio económico del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1537-2025, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: GARANTIA: El contratista se obliga a aumentar la garantía constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Educación, en igual proporción a la prórroga del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1537-2025.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato de Obra No. 4143.010.26.1.1537-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 04.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 04 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE EDUCACION publicará la presente Modificación No. 04, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes con la firma electrónica a través del flujo de aprobación de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Contratista,	Contratante,
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)	(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ. Representante Legal CONSORCIO HAXXA OCCIDENTE	SARA MERCEDES RODAS SOTO Secretaria de Despacho Secretaría de Educación

Proyectó: Jose Julián Betancourth Delgado - Contratista Subsecretaría de Planeación Sectorial

Revisó: Tatiana González Sánchez – Contratista Subsecretaria de Planeacion Sectorial
Julián Alberto Ruiz Sánchez - Contratista Despacho

Aprobó: Niki Blanco Arenas - Subsecretario de Planeación Sectorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.